

**CONTRATO MIXTO**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO**  
**CRITERIO ECONÓMICO**

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
<p><b>1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MEDIOS DE EXTINCIÓN PARA EL GRAN PREMIO DE F1 DE IFEMA MADRID, INCLUYENDO LA REVISIÓN ANUAL DE LOS EXTINTORES.</b></p> <p>La prestación objeto de la presente licitación se califica como contrato mixto de suministro y servicio, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).</p> <p>Al comprender prestaciones propias de dos contratos (servicios y suministros), se atenderá al carácter de la prestación principal, a los efectos de determinar las normas que regirán la adjudicación del contrato. En el presente contrato, los suministros comprenden aproximadamente el 90,82% del total del presupuesto base de licitación del contrato (22.705 euros) y las prestaciones de servicios, aproximadamente, el 9,18% del total del presupuesto base de licitación (2.295 euros), por lo que, la adjudicación del contrato se regirá por las normas propias de los contratos de suministro, al ostentar éstas el carácter de prestación principal.</p>	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	<p>35111200–Materiales para extinción de incendios;</p> <p>35111300–Extintores;</p> <p>35111320–Extintores de incendios portátiles.</p>
<p>1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. No se establecen lotes porque el conjunto de suministros que integran el expediente, garantizando que todo el personal utilice los mismos medios para los que son formados, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <i>Número y denominación de los lotes: (Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)</i></p> <p><i>Pueden presentarse ofertas para:</i> <input type="checkbox"/> <i>Todos los lotes</i> <input type="checkbox"/> <i>N.º máximo de lotes:</i> [Nº]</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador:</i> [Nº] <i>(En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se admite oferta integradora</i></p>	

<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: <b>Vicepresidente Ejecutivo</b> , según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO HACE REFERENCIA A LO RECOGIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades."

<b>3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO</b> (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)			
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): <b>25.000,00 euros</b> (VEINTICINCO MIL EUROS)			
El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:			
Descripción producto	Unidades estimadas	Precio unitario máximo	Total
EXTINTOR CO2 5 KG ALUMINIO 89B	50	95,00 €	4.750,00 €
EXTINTOR CO2 10 KG SOBRE CARRO	10	321,00 €	3.210,00 €
EXTINTOR POLVO POLIVALENTE 6 KG ALTA EFICACIA 34A-233B	90	50,00 €	4.500,00 €
CARRO EXTINTOR POLVO 25 KG	20	180,00 €	3.600,00 €
MANTA APAGAFUEGOS mínimo 1,20 m x 1,80 m	35	47,00 €	1.645,00 €
ARMARIOS PORTA EXTINTORES DE 6 KG	50	100,00 €	5.000 €
Revisión Anual 1er año /extintor	170	13,50 €	2.295,00 €
			<b>25.000,00 €</b>

COSTES DIRECTOS	Concepto	Subconcepto	Importe	Porcentaje
	Personal		118,22 €	0,59%
	Materiales		19.281,78 €	96,65%
	Transporte		500,00 €	2,51%
	Otros costes directos			
		Garantías	50,00 €	0,25%
	TOTAL COSTES DIRECTOS		19.950,00 €	
COSTES INDIRECTOS	Concepto	Subconcepto	Importe	Porcentaje
	13,0% Gastos Generales		3.250,00 €	13,0%
	TOTAL COSTES INDIRECTOS		3.250,00 €	13,0%
		TOTAL CD+CI	23.200,00 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL	Concepto	Subconcepto	Importe	Porcentaje
	7,2% Beneficio industrial		1.800,00 €	7,2%
<b>TOTAL PBL</b>			<b>25.000,00 €</b>	
IVA	21%		5.250,00 €	
PBL CON IVA			30.250,00 €	

Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP. En consecuencia, se configura como un contrato con presupuesto limitativo, en el que el contratista se obliga a ejecutar el suministro de manera sucesiva y al precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA MADRID, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado.

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades realmente suministradas durante la ejecución del contrato.

### 3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios

- Los precios unitarios incluidos en el apartado anterior incluyen todos los costes directos e indirectos necesarios para la prestación del suministro. En particular, están incluidos los costes del producto, los costes de transporte, así como otros gastos necesarios para la entrega de las unidades.
- Los precios ofertados, que figurarán en el pedido, se entenderán netos y, por ello, libres de costes de portes, seguros y embalajes
- Los precios unitarios de licitación mencionados en el apartado anterior se entenderán máximos, es decir, el ofertante no podrá superar el máximo individual propuesto y como consecuencia de ello, tampoco podrá superar el presupuesto tipo de licitación mencionado anteriormente.

A tanto alzado

Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): **37.500 euros (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS)**. Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación (14 meses): 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS).
- Posibles modificaciones de contrato 12.500 € (DOCE MIL QUINIENTOS EUROS), 50 % sobre el presupuesto base de licitación.
- Prórrogas: no se prevén.

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

No.

Sí. Fórmula:

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

No.

Sí. Objetivos de plazos o de rendimiento:

**4.- PERFIL DE CONTRATANTE** (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

**5.- CONSULTAS** (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Plazo de consultas: Hasta 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

**6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

**6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos ([dmpardillos@ifema.es](mailto:dmpardillos@ifema.es); [amartinez@ifema.es](mailto:amartinez@ifema.es)) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

**7.- SOLVENCIA** (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Sí

No. Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico N°1.

**7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios adicionales a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de designar un representante para actuar como portavoz para la gestión de los pedidos y de las incidencias del contrato exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sí. El licitador aportará un compromiso firmado de No sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización No podrá llevarlo a efecto.

<p>Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución del contrato</p> <p><input type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, (art. 77 LCSP). Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio – Categoría</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Requisitos mínimos: Volumen anual de negocio igual o superior al valor estimado del contrato: 37.500, €</li> <li>➤ Forma de acreditación: Declaración responsable de la empresa licitadora. <b>Se adjunta Anexo XI.</b></li> </ul> <p>El órgano de contratación, si lo estima necesario, podrá además requerir certificado o Nota informativa expedida por el Registro Mercantil Sí la empresa estuviera inscrita en el mismo, y en caso contrario, mediante certificado o documento equivalente expedido por registro oficial en el que debiera estar inscrita. Si por razones justificadas No pudiera facilitarse la documentación requerida, se podrá acreditar la solvencia económica con cualquier otra documentación considerada como suficiencia reservándose el órgano de contratación la apreciación de la suficiencia de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Seguro de responsabilidad civil .....</p> <p><input type="checkbox"/> c) Otros: .....</p>
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Relación de los principales contratos de suministros realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique descripción de los medios suministrados, importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Requisitos mínimos: Se requiere acreditar suministros de al menos 150 medios de extinción portátiles incluyendo extintores.</li> <li>➤ Forma de acreditación: Declaración responsable indicando los suministros públicos o privados realizados en los tres últimos ejercicios. En todo caso, el órgano de contratación podrá requerir documentación adicional. <b>Se adjunta Anexo XII.</b></li> </ul>

<p><input type="checkbox"/> b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o No en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.</p> <p><input type="checkbox"/> c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</p> <p><input type="checkbox"/> d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, Siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, Sí fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. <b>Para empresas de nueva creación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Requisitos mínimos: Establecidos en PPT</li> <li>➤ Forma de acreditación: Fichas técnicas de cada producto y una muestra de EXTINTOR POLVO POLIVALENTE 6 KG ALTA EFICACIA 34A-233B.</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o Normas técnicas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> g) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por aquellos medios de los señalados entre las letras b) a f) .</p>
<p>7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí se exige para la prestación consistente en la revisión de los extintores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Habilitación empresarial conforme al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.</li> </ul>

<p><b>8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</b> (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)</p>
<p><b>8.1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</b></p> <p><b>La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3.</b> Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.</p>

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

**CRITERIO 1.- PROPUESTA ECONÓMICA:**

**1.1- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse el Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX-A y Anexo IX-B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de No ser coincidentes la letra y la cifra y No se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

**1.2- PONDERACIÓN CRITERIO: Puntuación máxima 1.000 puntos.**

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proporciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{(M \times Min)}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

**CRITERIO 2.- CRITERIO DE ADMISIÓN. MODELO DE PRODUCTOS OFERTADOS:**

**2.1- DOCUMENTACIÓN:** Deberá contener la documentación que a continuación se relaciona, debiendo estar firmada de forma manuscrita o electrónica por el representante legal:

- Cumplimentar el **ANEXO IX-C Modelo de productos ofertados**, indicando la marca y modelos de los productos ofertados, así como el fabricante de los mismos.

**La no presentación de esta documentación será motivo de EXCLUSIÓN.**

**8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

Sí. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proporciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Sí dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que No se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proporciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento Normativo o “compliance penal” que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de No presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

**8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los Sigüientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, Sí existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que No se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, Sí el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[ ] Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

*(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas Sí comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la Normativa sobre subcontratación o No cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).*

#### 8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

<b>9.- OFERTAS VARIANTES</b> (Cláusula 12)
<input checked="" type="checkbox"/> No se admiten variantes <input type="checkbox"/> Sí se admiten variantes. Especificar:

<b>10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS</b> (Cláusulas 11, 14 y 16)
<b>10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:</b> <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. (Especificar fases)
<b>10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:</b> <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. (Especificar umbral mínimo)

<b>11.- GARANTÍAS</b> (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)
<b>11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL</b> <input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Sí, se exige Importe.- 750,00 € (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO) Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso Sí se opta por prestarla en metálico: BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
<b>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</b> <input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Sí se exige Importe.- 1.250 € (5% del presupuesto de licitación (IVA EXCLUIDO) Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso Sí se opta por prestarla en metálico: BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
<b>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</b> <input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Sí se establece Importe. - ..... €

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

No

Sí. Forma y condiciones de la retención:

**12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO** (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

Sí. Importe:

**13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESÍSTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID** (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

**14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL** (Cláusulas 23 y 36)

No se exige

Sí, se exige:

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del suministro adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

**LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.000.000 Euros por siniestro y año.**

**RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:**

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
3. Responsabilidad Civil Productos.
4. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).

5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 €).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

**15.- PLAZOS DE VIGENCIA Y DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)**

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA: Catorce meses desde la fecha de formalización del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

- Entrega inicial: 45 días naturales desde la fecha de formalización. En ningún caso, el plazo de entrega puede ser superior al 30 de junio de 2026.
- Revisión anual de los extintores: previsiblemente en el mes de mayo o junio de 2027. El plazo dependerá de la fecha de entrega inicial de los mismos.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Sí

b) Plazo máximo de vigencia: 14 meses a contar desde la formalización del contrato, sin prórrogas previstas.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Sí

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

Dependencias de IFEMA MADRID

Otros (especificar).

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)**

No se exige

Sí se exige. Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

<b>17.- PAGO</b> (Cláusula 35)
<b>17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS</b>  La primera factura - con referencia al pedido asignado por IFEMA -, se remitirán una vez entregado el equipamiento inicial requerido, según conste en el albarán el detalle y cantidad del suministro. La factura correspondiente a las revisiones de los extintores se remitirá una vez realizadas las mismas. En caso de que se suministren más medios de extinción a lo largo de la vigencia del contrato, se emitirán las facturas correspondientes una vez entregado el producto.  El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).  Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.
<b>17.2.- ABONOS A CUENTA</b> (art. 198.3 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen <input type="checkbox"/> Sí se establecen
<b>17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:</b> Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

<b>18.- PRÓRROGA</b> (Cláusula 29)
<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí.

<b>19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> (Cláusula 37 y 38)
<b>19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES</b> Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. <input checked="" type="checkbox"/> No se exigen <input type="checkbox"/> Sí se exigen: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b)  No /  Sí se establecen. Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características:
- c)  No /  Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, en materia de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la Normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, Siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- d)  No /  Sí. Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).
- e)  No /  Sí. Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial

mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total.

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: según apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas: 45 días naturales desde la fecha de formalización. En ningún caso, el plazo de entrega puede ser superior al 30 de junio de 2026. Las entregas posteriores, de así requerirse por parte de IFEMA MADRID, se realizarán en un plazo de 15 días naturales desde la petición realizada por IFEMA MADRID.

g) Otras: .....

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b) y c) y e)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e) y f)

#### 19.2.- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen:  No /  Sí.

b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen:  No /  Sí.

c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen:  No /  Sí.

d) Otras

Se exigen:  No /  Sí.

1.  Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LCSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA. En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda el contrato, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
- La adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La

identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.
- La adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

## **20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)**

### 20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite.

Sí se admite.

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo No se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá Notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá Notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**20.2.- CESIÓN**

No se admite

Sí se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

**20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO**

No.

Sí (especificar requisitos)

**21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)**

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

- b) Modificaciones previstas: El contratista tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato atendiendo a la disposición adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, se requiera la ampliación del número previsto de equipamiento a suministrar, así como la reposición de equipos.

- Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50 % del presupuesto base de licitación, es decir, 12.500 €

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)****22.1.- POR DEMORA:**

No.

<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cualquier retraso en el suministro imputable al adjudicatario que exceda de 24 horas respecto de la fecha acordada facultará a IFEMA MADRID a imponer una penalización de 300 euros por cada día de retraso, hasta la efectiva realización del suministro.</li> </ul>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. IFEMA MADRID podrá imponer las siguientes penalidades es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 5 % del precio unitario de adjudicación en caso de entrega defectuosa de cada elemento a suministrar, además de la obligación inmediata de sustitución del elemento defectuoso, sin que ello genere coste alguno para IFEMA MADRID.</li> <li>➤ 5% del precio de contrato, en caso de sustitución del equipamiento que no se corresponda con el modelo adjudicado. Además, será de obligado cumplimiento la inmediata retirada y sustitución por el modelo adjudicado, sin que ello genere coste alguno para IFEMA MADRID.</li> </ul>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí (especificar)</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí (especificar)</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de la condición especial establecida en el apartado 19.2, 1, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato.</p>

<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí (especificar)</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí (especificar)</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Hasta 20% del precio de contrato.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.</p>

<p><b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b></p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto No contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto No contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p>

<p><b>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</b></p>
<p>PLAZO</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Límite de entrega inicial: 45 días naturales desde la fecha de formalización del contrato. En ningún caso, el plazo de entrega puede ser superior al 30 de junio de 2026.</p>
<p>ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar procedimiento y forma:</p>
<p>PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No procede</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, se establecen las siguientes:</p>

<p><b>25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)</b></p>
<p><input type="checkbox"/> No.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, un año. El período mínimo de garantía del producto suministrado corresponderá a un año a partir de la fecha de recepción del material por parte de IFEMA MADRID. La</p>

empresa adjudicataria estará obligada a rectificar y reparar, por su cuenta, todos los defectos que puedan aparecer y que sean imputables a la defectuosa fabricación o a la mala calidad de las herramientas o los materiales empleados y/o suministrados.

**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)**

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)**

- No se exige  
 Sí.

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)**

- No.  
 Sí. Especificar:  
Obligatoria:  
 No  
 Sí:  
 La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.  
 La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)**

- No.  
 Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como Anexo XIII a este Pliego.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/  
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**Unidad encargada del seguimiento:** Dirección de Seguridad y Autoprotección.

**Responsable del contrato:** Director de la Dirección de Seguridad y Autoprotección.

**31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA**

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los p parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.